



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Diciembre 19 de 1987	
-----------	-----------------------	----------------------	--

RTG-1061 (92/984)

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 92/984 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Francisco Moha Marquez, Endosatario en Procuración del señor José González, en contra de Rafael Vázquez López, por Auto de fecha trece de Noviembre del año en curso, se dictó un Proveído y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al Mejor Postor del:

**PREDIO PROPIEDAD DEL DEMANDADO.** Rafael Vázquez López, constante de una superficie de 115.90 centímetros cuadrados y una construcción de 84.40 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el expediente principal.

Servirá de base para el Remate de dicho bien, la suma de \$ 6'200,000.00 (Seis Millones Doseientos Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de dicho demandado y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL IDO. DE LO CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

RTG-1051

## DIVORCIO NECESARIO

C. MARIA DOLORES FLORES GONZALEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 594/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Manuel Tello Vázquez, con fecha nueve de Septiembre del presente año, se dictó una Sentencia, que copiados sus puntos resolutivos, textualmente a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

RESUELVE

PRIMERO.— Por las razones expuestas en el Tercer y Cuarto Considerando de este fallo, se declara que la acción ejercitada en este juicio de Divorcio Necesario-seguido por Manuel Tello Vázquez en contra de María Dolores Flores González, es improcedente; en consecuencia.

SEGUNDO.— Se absuelve a la demandada, María Dolores Flores González, de la demanda y de todas sus consecuencias jurídicas que pudieran haberle resultado.

TERCERO.— De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente al actor y en la forma establecida a la demandada. Así definitivamente juzgando lo resolví, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez

Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, José Antonio Jiménez Pérez que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Antonio Jiménez Pérez

RTG—1045

## INFORMACION AD-PERPETUAM

Se hace del conocimiento del público en general, que en el Expediente Civil Número 680/985 relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve Elides Méndez Méndez, se dictó un Acuerdo que a la letra dice como sigue:

### AUTO DE INICIO

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A ONCE DE NOVIEMBRE DE 1985, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. VISTOS el contenido de la Razón Secretarial,

### SE PROVEE.

Por presentada Elides Méndez Méndez por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número 359 de la Prolongación de la Avenida Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir las en su nombre y representación al C. Lic. Manrique Dandub Brecht, se le tiene promoviendo en la Vía

de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos en posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Villa Flores de este Municipio, con una superficie de 2-25-70 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 112.80 metros con propiedad del señor Carmen Ramos y Miguel Angel Ramos; al Sur, en 144.60 metros con el Camino San Martín; al Este, 152.00 metros con propiedad del señor Angel León Ramos, y al Oeste, 165.00 metros con Terrenos Propiedad de la Actora.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde; dése aviso de su inicio a la Superioridad, así como de la intervención que por la Ley le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a su representación convenga; publíquese el presente a manera de edictos, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de

Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la Prueba Testimonial a cargo de los señores Carmen Ramos Garduza, Miguel Angel León y Eusebio Tovilla.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano Secretario, Manuel Antonio Galán Acuña, que autoriza. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Manuel Antonio Galán Acuña

3

OF. No. 1978

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que con fecha 7 de Octubre del presente año, se promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, el Expediente Número 818/987 relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve Victor de la Torre Solís, con la finalidad de acreditar el derecho de posesión de un Predio Suburbano ubicado en la Casa Sin Número de la calle El Canal del Poblado Hermenegildo Galeana de este Municipio, con una superficie de 7,379.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 58.50 metros con Laguna El Zapotal; al Sur, 121.00 metros con propiedad de Petróleos Mexicanos, ubicado en una construcción de cárcamo de aguas negras; al Este, 145.50 me-

tros con parte de la Laguna El Zapotal y Rómulo Hernández Martínez, y al Oeste, 58.50 metros con calle El Canal del mismo Poblado.

La Juez del Conocimiento, ordenó su publicación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación y fijar los avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble. Se le dio la intervención a la Representación Social y al Registrador Público se le dio vista con el inicio a través de exhorto y se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres

veces consecutivas de tres en tres días, y para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante este Juzgado Segundo Civil en un TERMINO DE TREINTA DIAS a deducir sus derechos, expido el presente edicto a los siete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Maria Esthela Rendón Mora

3

RTG—1036

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ISABEL MONTEJO CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de Mayo de 1987, y signado por ella misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 536.00 M<sup>2</sup>, que dice poseer en calidad de dueña desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de

las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 8.00 M<sup>2</sup>, Hilario González de Dios; al Sur, 8.00 M<sup>2</sup>, Camino Vecinal; al Este, 67.00 M<sup>2</sup>, José Isabel Hdez. Jiménez, y al Oeste, 67.00 M<sup>2</sup>, Carmen Castillo Landero, lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial de Gobierno del

Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento del Terreno del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 13 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG-1042

# DIVORCIO NECESARIO

C. JOSE LUIS CORRAL FLORES

DONDE SE ENCUENTRE

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 392/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Romelia del Carmen Salomon Gamara en contra del señor José Luis Corral Flores, el suscrito dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO:** El escrito presentado por Romelia del Carmen Salomon Gamara, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad en contra de su esposo, José Luis Corral Flores, de Domicilio Ignorado, señalando domicilio para citas y notificaciones y autorizando a la persona de su confianza.

Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 266, 267, fracciones I, VIII y XI, 269, 278, 283 y relativos del Código Civil del Estado en vigor, 254, 255, 257, 258 y de

más aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

SE ACUERDA:

Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y comuníquese su inicio a la Superioridad.

En virtud de que la parte demandada es de Domicilio Ignorado, circunstancia que se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, de esta ciudad, es por lo que con apoyo además en el artículo 121, fracción II del Código Civil, emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS COMPTABLES a partir de la última publicación de los edictos.

Se tiene como domicilio, de parte del promovente, para citas y notificaciones el ubicado en la

calle Diez, Esquina con Malecón de esta ciudad y autorizando para que reciba toda clase de documentos al licenciado Marcos Mendoza Blancas, a quien otorgo Mandato Judicial, para que lo represente y comparezca a las diligencias en el presente Juicio, a quien deberá hacerse saber tal designación para los efectos de su aceptación protesta y discernimiento del cargo, desde luego, previa la ratificación del mandante.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano Estanislado Conepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.

En Vía de Notificación para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vida Montejo Sierra

RTG-1041

# INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 152/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Miguel González Perera, con fecha (14) catorce de Octubre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO** el escrito del promovente, Miguel González Perera, seguidamente

SE ACUERDA:

**UNICO:** Se tiene por presentado al C. Miguel González Perera con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el Número 103 de la calle Constitución de este Municipio, promoviendo por su propio derecho, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Constitución No. 103 de esta ciudad, constante de una superficie de 1,023.00 M<sup>2</sup>., el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 36.00 Mts., con el señor José

Bocanegra P.; al Sur, 30.00 Mts., con la calle Constitución; al Este, 42.00 Mts., con el señor Manuel Cárdenas y al Oeste, 25.00 Mts., con la Hacienda "LA ENCARNACION", propiedad del señor Enrique Fernández Veraud.

Con fundamento en los artículos 790; 794; 802; 807; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 1137; 1152 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 121; 870; 872; 904; 905; 906; 907; 908 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así co-

mo fijense los avisos en los lugares públicos de costumbres, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, désele la intervención legal que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesus Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por lo que expido el presente edicto, para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente a los (4) cuatro días del mes de Noviembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

RTG—1039

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. ANTONO GOMEZ MORALES

PARA SU CONOCIMIENTO:

En el Expediente Civil Número 121/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora Andrea Lucas del Angel en contra del señor Antonio Gómez Morales, con fecha cinco de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, OCTUBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial.

### SE PROVEE:

PRIMERO.— A sus autos el escrito de cuenta de la actora, Andrea Lucas del Angel, con el que exhibe el informe que rinde a este Juzgado el C. Lic. Lucio García Sastré, Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, en donde manifiesta que el demandado, Antonio Gómez Morales es de Domicilio Ignorado; agréguese a sus autos la promoción y oficio anexo para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.— En tales condiciones, con apoyo en los numerales 110; 111; 121, fracción II, 255; 258; 259; 264; 265 y demás relativos de la Ley Pro-

cesal Civil en el Estado, en vigencia, procedase a emplazar al demandado, Antonio Gómez Morales, a través de edictos que se ordena publicar, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, término que deberá computarse al día siguiente de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas, y vencido que sea dicho término, se tendrá por legalmente emplazado, empezando a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra en este negocio judicial, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

TERCERO.— Digasele al aludido demandado que debiera señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, así como designar persona física para tales efectos, ya que en caso de no hacerlo las subsiguientes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal.

Expidanse los edictos a publicar.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, Lic. Pablo Magaña Murillo, ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial, de tres en tres días y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

### ATENCIÓN

ESUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLEXION.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

RTG—1043

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. MARIA INES PEREZ MAGAÑA

DONDE SE ENCUENTRE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, NOVIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor Julio Díaz Chan con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO de su esposa, la señora María Inés Pérez Magaña, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266; 267, fracción VIII; 288; 289; 291 y concordantes del Código Civil; 79; 94; 128; 142; 254; 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor; 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Téngase al actor, Julio Díaz Chan, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el DIVOR-

CIO NECESARIO de su esposa, la señora María Inés Pérez Magaña, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.— En virtud de que la demandada, María Inés Pérez Magaña, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, notifíquese por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, María Inés Pérez Magaña, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias simples del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará el Secretario a partir de la última publicación del edicto, MAS NUEVE DIAS para que de contestación a dicha demanda, con el apercibimiento de que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o.— Se tiene al actor, Julio Díaz Chan señalando como domicilio, para oír citas y recibir notificaciones, la Casa Número 502-A de la calle Josefina Ortiz de Domínguez de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las

reciba y oiga, y aún las de carácter personal, al C. Lic. Pedro Ortiz López.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Se publicó en la lista del 5 de Noviembre de 1987. Se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el Número 146/987. Conste.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

2.3

RTG—1055

## NOTIFICACION DE REBELDIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. JULIO GOMEZ TORRES:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, NOVIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO La Nota Secretarial y el escrito suscrito por la actora Georgina González Hernández, por medio del cual solicita se declare en rebeldía al demandado, Julio Gómez Torres y ofrezca pruebas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

1/o.— Agréguese a los autos de la presente causa civil el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda.

2/o.— Como lo solicita la actora, Georgina González Hernández y apareciendo de la certificación y cómputos efectuados por la Secretaría, que el demandado, Julio Gómez Torres, no dio con-

tación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría, se tiene al demandado, Julio Gómez Torres, acusado en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.

3/o.— Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO, POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

4/o.— Dígasele a la actora, Georgina González Hernández, que en cuanto a sus pruebas, se reserva su admisibilidad hasta el momento procesal oportuno del juicio.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe".

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial, que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana. Doy fe.

1-2

RTG—1055

## ACCION DE COBRO DE PESOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

CONSTRUCTORA "CABALLERO" S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, HECTOR CABALLERO CHAVEZ Y JORGE CABALLERO CHAVEZ.

Que en el Expediente Número 228/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de ACCION DE COBRO DE PESOS, promovido por Juan Corzo Vázquez en contra de Constructora "CABALLERO" S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, Héctor Chávez y Jorge Caballero Chávez, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (14) CATORCE DE OCTUBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos los escritos del señor Juan Corzo Vázquez, para que obren como proceda en derecho y.

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo pide el señor Juan Corzo Vázquez en su escrito de cuenta y visto el cómputo

practicado por la Secretaría que obra a folio 218 vueltas del expediente y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada y por presuncionalmente confiesa de los puntos de hechos de demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose, además, en la lista de acuerdo.

Con fundamento en los artículos, 284, 618, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ, días que computará la Secretaría, publicándose este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.— En relación al escrito de Ofrecimiento de Pruebas del señor Juan Corzo Vázquez,

se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2

RTG—1047

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Cunduacán, Tab., a 19 de Noviembre de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 239/987 relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por José Manuel Hernández Soberano en contra de Juana Campos Pérez, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO.— Atento a lo solicitado por el actor, José Manuel Hernández Soberano, en su escrito de cuenta y apareciendo de autos, que según cómputo Secretarial de fecha dieciséis de Octubre del año que discurre, la demandada, Juana Campos Pérez, no dio contestación a la demanda instaurada en su

contra dentro del término concedido para ello, en consecuencia, acorde a lo estipulado en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido; por tal motivo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las que recaigan en la secuela de este juicio, le surtirán sus efectos legales por los Estrados del Juzgado.

Por otra parte, hágase saber a los contendientes en esta causa, que con fundamento a lo que establece el numeral 284 del Ordenamiento Jurídico antes invocado, el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes tal y como lo dispone el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, por dos veces consecutivas, en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

12

RTG—1049

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

C. MARIA ESTEFANA SOSA VIUDA DE SANLUCAR

CALLE ARTEAGA 217

C I U D A D

En el Expediente 149/986 relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Aurora Rodríguez Sala Viuda de Mayo en contra de usted, con fecha catorce de Septiembre del presente año, se dictó una Sentencia, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

"...PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: La actora probó su acción y los codemandados no comparecieron a juicio.

TERCERO: Se declara que la Acción de Prescripción Positiva ejercitada en este juicio, se ha consumado, y que la actora ha adquirido la propiedad del Predio Urbano Número 217 de la calle Arteaga de esta ciudad, en el que se encuentra una casa construida de mampostería, techos de losa de concreto y piso de cemento, la que ocupa una área de cincuenta metros y su correspondiente solar de dieciocho metros, un total de sesenta y ocho metros cuadrados, los que se localizan dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, Cuatro Metros Treinta Centímetros con la calle Arteaga;

al Sur, Tres Metros Ochenta Centímetros con propiedad de Esperanza de la Piña; al Este, Dieciséis Metros Cincuenta Centímetros con propiedad de Nictéha Margalli Marín, y al Oeste, Dieciséis Metros Ochenta Centímetros con propiedad de Víctor M. Contreras, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, el día veinticinco de Febrero de mil novecientos catorce, bajo el Número 98 del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 1654, a Folio 161 del Libro Mayor, Volumen 8.

CUARTO: Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a cancelar la Nota de Inscripción que aparece a nombre de María Estefana Sosa Viuda de Sanlúcar, con motivo de la declaración que se hace en el Resolutiveo Tercero de este fallo y a inscribir el citado inmueble a nombre de la actora, Aurora Rodríguez Sala Viuda de Mayo.

QUINTO: Los puntos resolutiveos de esta sentencia, además de publicarse en la forma preveni-

da en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial del Centro, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los doce días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Solfo Soliz Soliz

1-2

RTG—1035 (275/987)

# INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

En el Expediente Número 275/987 relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Juan Marín Hernández, con fecha catorce de Agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Juan Marín Hernández con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en tres planos del predio sub-urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Mpio. de Centla, Tab., Prop. del C. Juan Marín Hernández; tres certificados negativos expedidos por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fechas nueve y trece de Junio del año actual; tres copias al carbon de la nueva inscripción de las manifestaciones catastrales de fecha treinta y uno de Enero del año que discurre; constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, el C. Nicanor Rodríguez Hernández de fecha veintinueve de Enero del año en curso; constancia expedida por el C. Agente Municipal de la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, el C. Nicanor Rodríguez Hernández de fecha doce de Abril del presente año, señalando como domicilio en esta ciudad, la calle Obregón Número 113 y autorizando para recibirlas en su nombre y representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviéndose en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno que tiene respecto de tres predios sub-urbanos, mismos que se encuentran ubicados en la Jurisdicción de la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con superficie de 910.00 Mts., 2 con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 20.50 Mts., con calle Simón Solís; al

Sur, 25.00 Mts., con Zona Federal; al Este, 40.00 Mts., con Andrés A. Córdova y al Oeste, 40.00 Mts., con Ezequiel Cruz, el primero, y el segundo tiene una superficie de 1,116 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 30 Mts., con calle 2 de Abril; al Sur, 32 Mts., con propiedad de José María Pérez; al Este, 35 Mts., con el C. José Antonio Hernández y al Oeste, 37 Mts., con calle Benito Juárez, y el tercero tiene una superficie de 1,512 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 36 Mts., con Camino Vecinal; al Sur, 36 Mts., con Ismael Galmiche; al Este, 42 Mts., con calle Nueva S/N y al Oeste, 42 Mts., con Sebastián Marín, esto según planos respectivos que adjunta como anexos número uno, dos y tres.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

AVISO

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en

el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto; hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Mocha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 275/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 8 de 1987

ATTENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Mocha Chablé

RTG—1059

# INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Cunduacán, Tab., a 25 de Nov. de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 362/987 relativo al Juicio INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Andrés López Alcuía, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; lo., 46; 47; 142; 870; 904, en todas sus fracciones; 905; 906; 907; 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 2932 del Código Civil vigente,

SE ACUERDA:

Téngase por presentado al C. Andrés López Alcuía, con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Huimango, primera Sección de este Municipio, con una superfi-

cie de 250.25 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 36.50 metros cuadrados con el Río Cunduacán; al Sur, en 35.00 metros con Carretera Municipal; al Este, en 71.00 metros con el señor Víctor Peralta Pérez, y al Oeste, en 7.00 metros con Juan López Torres.

Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, deseé vista de este Proveído.

Mándese a publicar este Proveído por edictos, dos veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial; asimismo, fjense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente.

La Testimonial solicitada se proveerá en su momento oportuno (al cumplirse con los puntos que anteceden).

Se tiene como domicilio del promovente, pa-

ra oír citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para oír las y recibirlas al C. Lic. Héctor I. Noverola Sanlugar y a los Pasantes de Licenciados en Derecho Marcelino Hernández Yáñez y/o René Hernández Morales.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial, C. Maribel García Jiménez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. Maribel García Jiménez

RTG—1052

## ACCION REIVINDICATORIA

C.C. FRANCISCO Y JOSE MANUEL FRIAS DE DIOS

DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Civil Número 478/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de ACCION REIVINDICATORIA promovido por Valentin Cupil Jiménez en contra de Isabel de Dios Viuda de Frias y de ustedes, con esta fecha se dictó un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

### ACUERDO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Valentin Cupil Jiménez para que surta sus efectos correspondientes, consecuentemente y como lo solicita el ocurrente, además como se advierte de los cómputos formulados por la Secretaría Civil de este Juzgado, constancias procesales de las cuales se aprecia que el término concedido a los deman-

dados, Francisco y José Manuel Frias de Dios, corrieron para el primero, del diez al veintuno y para el segundo, del once al veintidós de Septiembre del presente año, en consecuencia y como lo solicita el actor, además con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngasele acusando la rebeldía de los demandados, consiguientemente, notifíqueseles las ulteriores notificaciones a los demandados en los términos que establece el artículo 618, párrafo II, del Ordenamiento Jurídico invocado con anterioridad.

Por otra parte, se ABRE A PRUEBAS EL PRESENTE NEGOCIO POR UN TERMINO DE DIEZ DIAS, contados a partir de la última publicación del presente Provedo; al efecto, publíquese el mismo a manera de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo pro-

veyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en los términos que establece el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2

RTG—1054 (327/987)

## DIVORCIO NECESARIO

C. ANDRES ROMAN NUÑEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 327/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado, promovido en su contra por Cecilia Priego Vázquez, con fecha diez de Noviembre del presente año, se dictó un Acuerdo, que a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría,

### SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo pide la actora, Cecilia Priego Vázquez, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el

demandado, Andrés Román Núñez, al no haber dado contestación a la Demanda de Divorcio Necesario promovido en su contra por Cecilia Priego Vázquez, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.— En consecuencia, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Provedo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

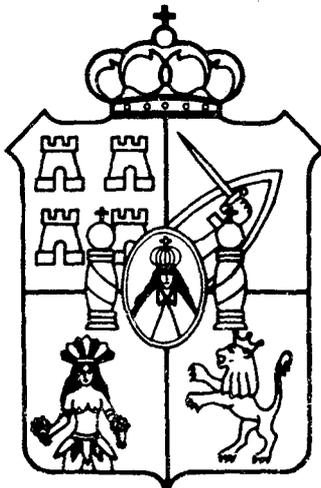
Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así, lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento en Via de Notificación y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., Nov. 23 de 1987

EL SECRETARIO JUDICIAL  
Carlos Edén Ramírez Carballo

12



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.